

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 325 de 18 de Junio de 2024



EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de las disciplinas de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar los niveles de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que de igual manera, la supracitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, pero la ejecución del proceso en si de certificación de la competencia profesional y técnicas básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo la solicitud del interesado.

Que en este sentido, el artículo 7 de la referida Ley 43 de 2004, modificado por el artículo 3 de la Ley 32 del 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben ser integrados por un mínimo de siete miembros de profesionales idóneos de la siguiente forma:

Artículo 3. El artículo 7 de la Ley 43 de 2004 queda así:

Artículo 7. Cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete miembros que deben ser profesionales idóneos de la especialidad, así:

- 1. Un representante del Ministerio de Salud*
- 2. Un representante de la Caja de Seguro Social*
- 3. Tres profesores regulares de la facultad o escuela respectiva de la Universidad de Panamá o de Universidad oficial que ofrezca en forma exclusiva la carrera.*
- 4. Un profesor regular escogido entre las universidades particulares, reconocidas por la Universidad de Panamá, que impartan la disciplina respectiva.*
- 5. Un representante del Colegio o Asociación respectivo.*

Que por su parte, el Decreto Ejecutivo N.º 373 de 16 de Noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 del 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonadas de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de los Consejos Interinstitucionales por un periodo de cinco (5) años y por un periodo de 6 años a los miembros que representan a las universidades particulares y al colegio o asociación respectiva; no obstante ningún miembro podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al que fue elegido.

Que en la Resolución N.º 1620 del 11 de diciembre de 2018, nombró a los miembros que conformaron el Primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y que los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y de la Asociación Panameña de Nutricionistas-Dietistas ya cumplieron el periodo que les correspondía de cinco (5) años.

Que en virtud de los antes expuesto resuelve,

RESOLUCION N.º 325 de 18 de Junio de 2024.
 Pagina 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición, a saber

1. **Por el Ministerio de Salud:**
 -Magíster Arelis Aguilar, con cédula de identidad personal 8-753-966
2. **Por la Universidad de Panamá:**
 -Magister Victoria Valdés, con cédula de identidad personal 8-184-2103
 - Magister Julissa Camargo, con cédula de identidad personal 8-819-319
 - Magister Judith Chial de Pino, con cédula de identidad personal 3-62-792
3. **Por la Asociación Panameña de Nutricionistas-Dietistas:**
 -Magister Aisse Sainz, con cédula de identidad personal 6-703-1729
4. **Por la Caja de Seguro Social**
 Lcda. Marina Rodríguez, con cédula de identidad 8-202-934
5. **Por la Universidad de Interamericana de Panamá**
 Licenciada Eyra Mojica, con cédula de identidad personal N.º 9-106-1165.

ARTICULO SEGUNDO: Los nombramientos de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y de la Asociación Panameña de Nutricionistas-Dietistas, serán por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Los nombramientos de los representantes de la Caja de Seguro Social y de Universidad de Interamericana de Panamá, su periodo de nombramiento vence el 3 de enero de 2025, hasta completar su periodo de nombramiento de seis (6) años establecido en el artículo tercero de la Resolución N.º 1620 de 11 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo N.º 373 de 16 de noviembre de 2006, Resolución N.º 1620 del 11 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
 Ministro de Salud

